

## BIOGRAFÍAS DE LA ESCLAVITUD EN ÍLLORA (GRANADA)

### ( II )



#### 5.- TERESA

( 1551 - 1580 )

La primera noticia sobre Teresa, esclava, procede del acta de bautismo de su hija Maria, en el año 1551. El redactor del acta prescinde de cualquier referencia en cuanto a la paternidad de la niña bautizada, e incluso del nombre de su madre, supuestamente también bautizada, indicando únicamente que Maria es *“hija de una esclava de Andres Hernandez.”*

En virtud de las leyes de la España católica del momento, la niña Maria pasaba a ser también esclava de por vida del citado Andres Hernandez Crespo <sup>1</sup>.

Casi tres años después del bautizo de Maria, el 17/02/1554 era bautizada Ana, *“hija de Teresa, esclava de Andres Hernandes.”*

<sup>1</sup> Aurelia Martín Casares, *“La esclavitud en la Granada del Siglo XVI.”*

Por estas fechas falleció la mujer de Andres Hernandez Crespo, y éste, para que se ocuparan de cuidar a Elvira, su hija legítima y de su difunta esposa Teresa Hernandez, trasladó a Elvira, de 4 años de edad, a Alcaudete (Jaén), población en donde residían los suegros de Andres Hernandez Crespo y abuelos maternos de la niña Elvira. Para acompañar a la niña y que sirviera a Elvira en el futuro, Andres Hernandez Crespo envió también a Alcaudete a la esclavita Ana, de año y medio de edad, hija de Teresa, mediante donación que justificaba económicamente como devolución de parte de la dote que Andres Hernandez Crespo recibiera en su día cuando contrajo matrimonio con su esposa, ya difunta.

La sospecha de que Elvira y Ana fueran hermanas de padre, ambas hijas de Andres Hernandez Crespo, aunque una libre y otra esclava, planea sobre este emparejamiento.

El 19/08/1556 fue bautizada Catalina, “*hija de la esclava de Andres Hernandez*”, sin que se haga constar el nombre de la madre ni, como era habitual en los bautizos de los hijos de las esclavas, el nombre del padre de la niña.

Y el 08/02/1558 se bautizó a Francisco; y en esta ocasión el redactor del acta de bautismo incorpora una apreciación que afrenta y deshonra la propia esencia del sacramento administrado al dejar constancia de que se bautizaba a un niño “*esclavo de Andres Hernandez*”; y a continuación de dicha afirmación de esclavitud del bautizado cual sentencia bautismal inamovible, se informa de la filiación materna de la criatura: “*hijo de Teresa, su esclava.*” El sacramento es acompañado de una confirmación de esclavitud del bautizado que repugna los fundamentos de la doctrina cristiana.

Llegamos así al **30/09/1560**, en que Andres Hernandez Crespo acepta dejar libre a Teresa a cambio de 105 ducados que recibe de Pedro Hernandez de Piedrahita, vecino de Íllora (“*natural que soy de Piedra Hita, tierra del Duque de Alba*”), que al parecer mantenía una relación sentimental con Teresa.

Pedro Hernandez Piedrahita no liberó a Teresa para legalizar su relación con ella, ya que en el año 1562 estaba concertando su matrimonio con otra mujer llamada Catalina Lopez. La información sobre los preparativos de este matrimonio procede del testamento del propio Pedro Hernandez Piedrahita; un testamento que otorgaba, estando enfermo, el 21/12/1562, y en el que dejaba por heredero de todos sus bienes “*muebles y rayzes*”, a Juan, su hijo e hijo de “*Teresa, morena*”, bautizado el **28/01/1561**.

La carta de libertad de Teresa y la paternidad de Juan plantean varias cuestiones:

- ¿Hasta cuándo se remontaba la relación de Pedro Hernandez Piedrahita con Teresa, esclava...?

- Si entre el rescate de Teresa (30/09/1560) y el nacimiento de su hijo Juan (bautizado el 28/01/1561), median cerca de cuatro meses, Teresa estaba embarazada cuando fue liberada de su esclavitud.

- Si a Teresa se la hubiera rescatado unos meses después, cuando ya su hijo Juan hubiera nacido, entonces también Juan habría sido esclavo.

- El alto precio del rescate de Teresa, 105 ducados, incluiría también la valoración del feto como futuro esclavo que hubiera sido de Andres Hernandez Crespo de continuar Teresa como esclava de éste. Un ejemplo de incremento del precio de venta de una esclava debido a su estado de gestación, se produjo en el año 1589, cuando el sacerdote de la Iglesia de Íllora, Juan de Moya, elevó de 40 a 50 ducados el precio de venta de Ysabel, su esclava, añadiéndose en el contrato entre renglones, como ‘de tapadillo’, “*Y está preñada de cinco meses poco más o menos.*”

- En la carta de rescate de Teresa, Andres Hernandez Crespo, su dueño, dice que Teresa tenía una edad de unos 30 años, y que era “*natural desta tierra.*” Teresa habría pues nacido en Íllora o en el territorio de Granada, hacia el año 1530, de una mujer africana ya esclavizada, por lo Teresa hablaría el idioma de Castilla y habría sido bautizada al nacer.

Casi siete años después, el 16/08/1569 era bautizado Melchior, “*hijo de Teresa Hernandez, esclava que fue de Andres Hernandez.*” En este bautismo, la falta de respecto hacia Teresa y la evidente ausencia de actitudes cristianas del sacerdote oficiante, o de quien daba fe del bautismo, queda aún más palpable; pues siendo Teresa una persona libre desde el año 1562, se la identifica recordando que se trata de la “*esclava que fue de Andres Hernandez*”; y continuando con la práctica sacerdotal seguida en los bautismos de los hijos de las esclavas, no se hace referencia alguna sobre la identidad del padre de Melchior, dando así a entender que tanto el hijo de una esclava, como también el hijo de una mujer libre que hubiera sido esclava (Teresa, “*esclava que fue*”), podía ser ‘cualquiera’.

En el año 1572, Teresa Hernandez, entonces de unos 42 años de edad, diez años después de ser libre mediante haber comprado su libertad, daba a luz a una niña que fue bautizada con el nombre de Ana, y por más datos, que era “*hija de Teresa Hernandez la negra.*” No podemos considerar estas pruebas anticristianas y de falta de respeto hacia las esclavas como excepciones, sino como algo arraigado en la Iglesia granadina del siglo XVI.

Por entonces “*Teresa Hernandez morena*”, se mantenía ella misma y a sus hijos vendiendo aquellas mercaderías que los vecinos le daban a vender. Para responder ante los dueños de dichas mercancías y de los precios de las ventas que se realizasen se exigía contar con una persona económicamente solvente que ejerciera de fiador. En el caso de Teresa su fiador fue Alonso Ruiz de Lopera, probablemente el padre de Juan Ruiz de Lopera, que 20 años después sería el fiador de Leonor Martin la morena, también liberta.

De los siete hijos de Teresa, cuatro de ellos los tuvo siendo esclava:

Maria, en 1551.  
 Ana, en 1554.  
 Catalina, en 1556.  
 y Francisco, en 1558.

Y tres hijos siendo libre:

Juan, entre 1560-62.  
 Melchior, 1569.  
 y Ana, 1572.

Por lo que respecta a los tres hijos de Teresa Hernandez nacidos libres, nada sabemos de ellos aparte de las fechas de sus bautismos.

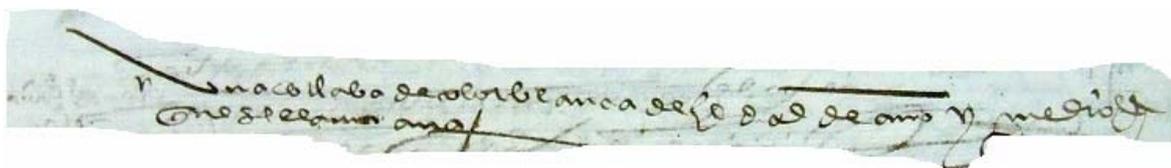
En cuanto a los cuatro hijos de Teresa Hernandez nacidos esclavos:

### **Ana.**

De la esclavita Ana, ya dije que en 1555 acompañó a Elvira, la hija legítima de Andres Hernandez Crespo, en su viaje y estancia en Alcaudete, cuando Ana era de tan solo año y medio de edad.

Quince años después, el 07/08/1570, Ana, entonces de 16 años de edad, era incluida en la dote de Elvira para su matrimonio con Diego Ortiz, vecino de Alcaudete, atribuyéndosele un valor en dicha dote de 84 ducados. Recordemos que en 1560 se pagaron 105 ducados por el rescate y libertad de Teresa, de 30 años, la madre de Ana.

Nada más sabemos de Ana, de la que tal vez podrían encontrarse más datos biográficos en los documentos históricos de la localidad de Alcaudete.



### **Francisco.**

Francisco, nacido en 1558, permaneció como esclavo de Andres Hernandez Crespo hasta que éste mandara por su testamento que Francisco se vendiera; y que



también libre, y ya no habría lugar a rescate alguno para la libertad de dicha criatura. A no ser que Andres, el escribano, y los involucrados en este asunto, interpretasen el derecho castellano en el sentido de que la condición de esclavo se aplicase al feto y comenzase desde el momento de la concepción, y no desde el momento del alumbramiento.

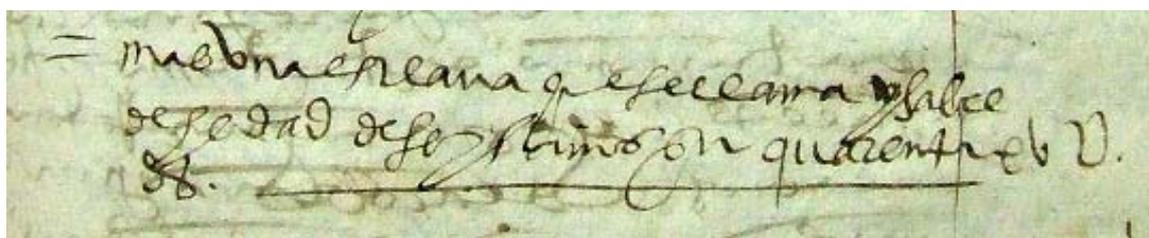
Ante la posible inminencia de su muerte (en 1580) Andres Fernandes Crespo demostraba cierto afecto hacia María dejándola libre sin otra condición; pero no sentía de igual modo hacia el futuro hijo que Maria diera a luz. La explicación podría estar en que el futuro hijo de María procedía de un tercero, al cual ofrece el rescate del niño que naciera a cambio de 20 ducados; mientras que María, la primera hija que tuvo Teresa siendo esclava de Andres, allá por el año 1551, probablemente era hija del propio Andres Fernandez Crespo; y de ser así, Andres estaría pues liberando a su propia hija, María.

No era el rescate del hijo que diera a luz Maria el único rescate al que se refería Andres Hernandez Crespo en su testamento; pues Andres también era dueño de una esclava llamada **Ysabel**, de seis años de edad.

Esta niña, de la que por ahora no tenemos datos de su bautismo, lo más probable es que fuera hija de la esclava Maria (nieta, por tanto, de la liberta Teresa), que habría dado a luz a Ysabel cuando María tenía 23 años de edad.

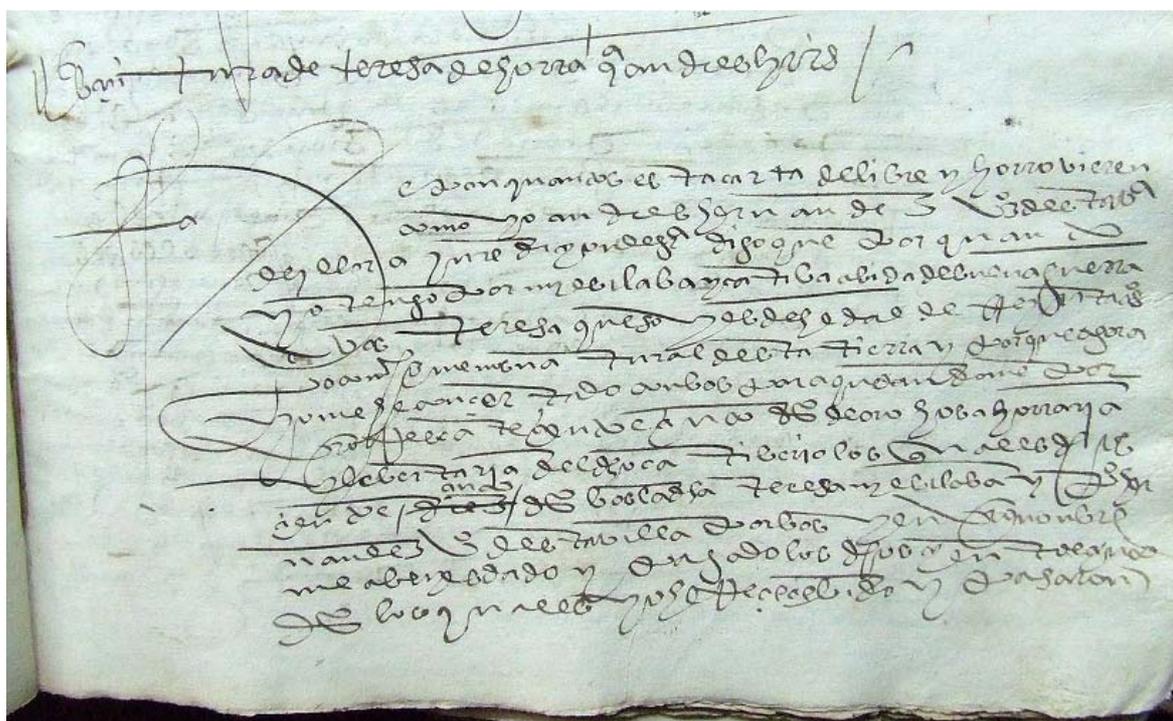
Con respecto a Ysabel, niña esclava, Andres Hernandez Crespo ofrecía su rescate a Pedro de Trebiño, que al parecer era el padre de Ysabel, a cambio de 40 ducados más 10 fanegas de trigo. Pero parece que Pedro de Trebiño no pagó o no pudo pagar los 40 ducados y 10 fanegas de trigo que Andres Hernandez Crespo pedía por la libertad de Ysabel; y ésta, dos meses después (11/1580), fue incluida en la dote para el casamiento de Maria Gonzalez, hija legítima de Andres Hernandez Crespo y de su segunda mujer Maria de Molina, atribuyéndosele un valor económico de 40 ducados.

Nada más sabemos de Maria ni de Ysabel ni de la criatura que diera a luz Maria.



### **Catalina.**

Nada sabemos de Catalina, niña esclava, hija de Teresa, aparte de su bautismo en el año 1556.



**Escritura de rescate de Teresa  
30/09/1560**

-ooOoo-

**- Documentos -**

**03/05/1551 (L° 1° B F° 40 b)**

“Elvira.”

“Este dicho día se bautizó por el señor Ortiz, **Elvira, hija de Andres Hernandez y de su mujer Teresa Hernandez**. Fueron sus padrinos Diego de la Peña, escrivano, y Francisco Gutierrez; y las madrinas Isabel Rodriguez de la Peña y Catalina Clavija.”

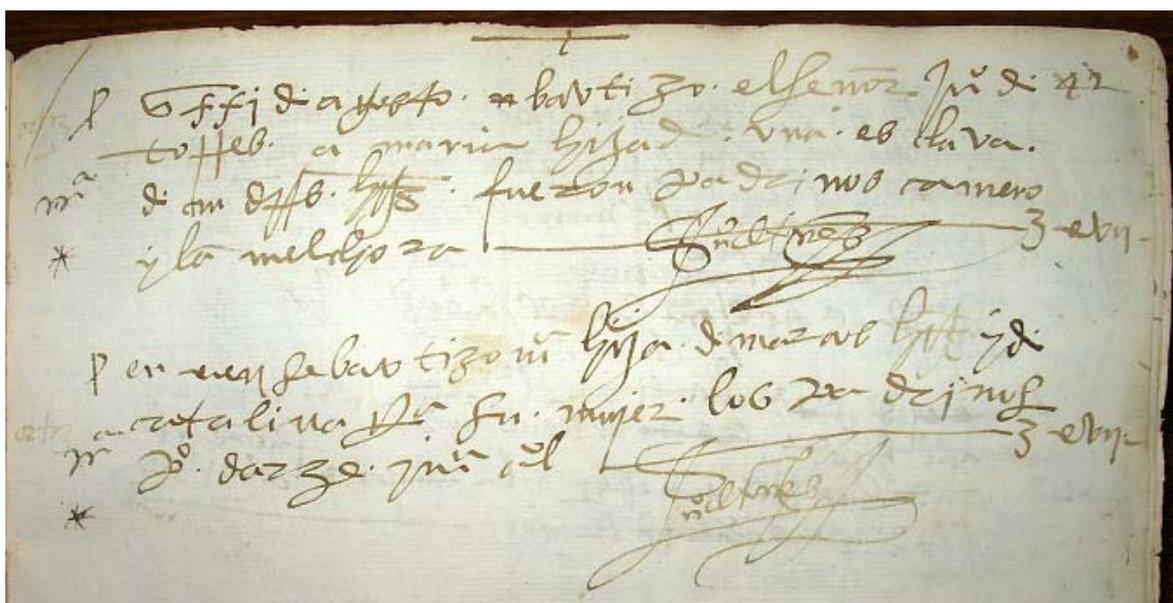
21/08/1551 (L° 1° B F° 42)

“*Maria*”

“*En XXI de agosto bautizó el señor Juan d. Torres . a Maria, hija d. una esclava d. Andres Hernandez. Fueron padrinos Camero y la Melchora.*

*Ju° de torres*”

2



<sup>2</sup> María fue liberada a la edad de 29 años, cuando su dueño, Andres Hernandez Crespo, hizo testamento (1580).

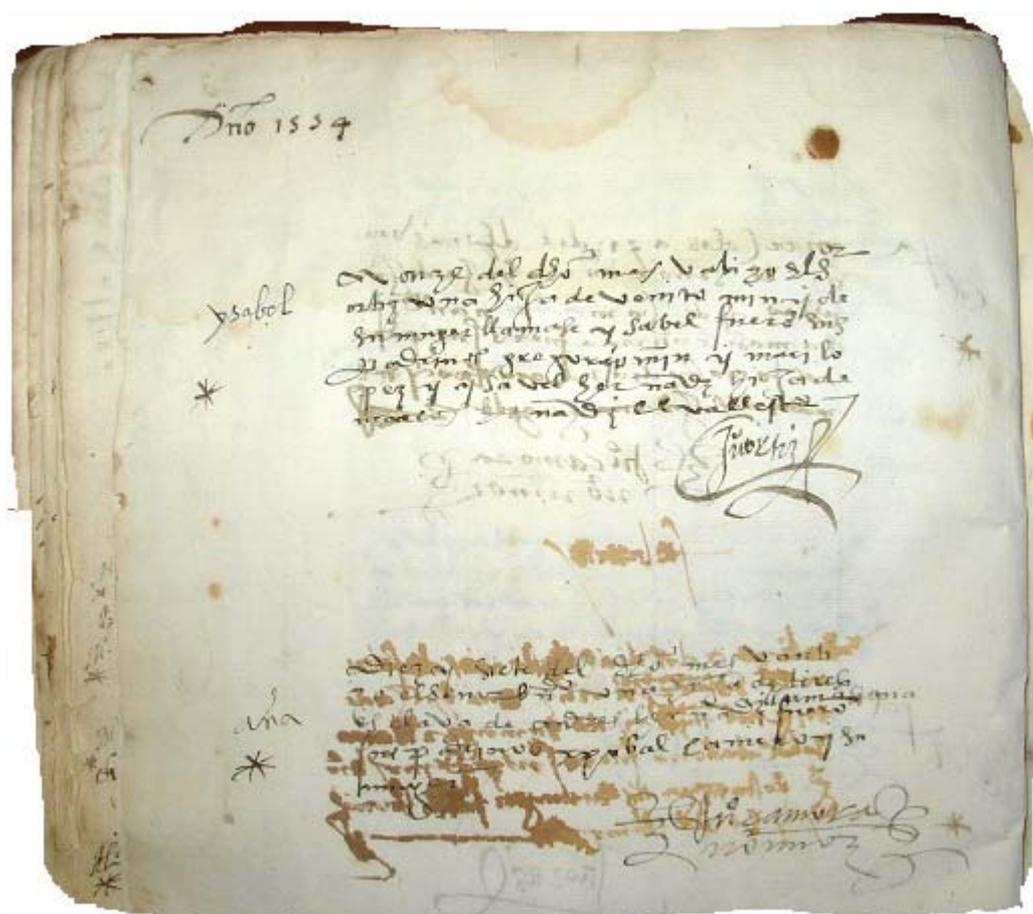
17/02/1554. (L 1° B F° 65 b)

“Ana”

“A diez y siete del dicho mes, vautizó el señor beneficiado **una hija de Teresa, esclava de Andres Hernandez. Llámase Ana. Fueron sus padrinos Xpobal Camero y su muger.**

*Ju° çamora / no mñoz”*

3



<sup>3</sup> Elvira Hernandez (o Elvira de Arrabal), hija de Andres Hernandez Crespo y de su mujer Teresa Hernandez, vivió desde niña en casa de sus abuelos maternos, vecinos de Alcaudete, puesto que Andres Hernandez Crespo era ya viudo en el año 1555. Al marchar Elvira para Alcaudete, su padre le dio parte de los bienes que recibió en dote cuando éste casó, y además, una esclava de año y medio de edad llamada Ana.

En 1570, cuando Elvira contrae matrimonio con un joven de Alcaudete, donde ella se crió, Andres confirma la donación inicial que hizo a su hija Elvira, de Ana, la esclava, que entonces ya contaba 16 años de edad. Probablemente Ana, bautizada el 17/02/1554, fuese también hija del propio Andres y de Teresa, la esclava de la familia, en cuyo caso Elvira y Ana serían, en realidad, hermanas de padre.

12/09/1555 P. (CXC, 2375)

*“Andres Hernandez qontra su suegro Francisco Hernandez de Martos”*

*“En la villa de Yllora [...12/09/1555] años, ante mi el escrivano público... pareció presente Francisco Hernandez de Martos, vecino de la villa de Alcaudete, estante en esta billa, e dixo que por quanto él se lleba a su casa a Elbira de Arrabal, su nieta, hija de Teresa Hernandez, su hija, muger que fue de Andres Hernandez, vecino desta villa, y para la tener e criar en su casa hasta la casar e poner en estado.*

*E agora, el dicho Andres Hernandez, su yerno, le da y entrega, de los bienes qué recibió con la dicha Teresa Hernandez, su muger ya difunta, çiertos bienes e alhajas para la dicha su nieta [...]*

*Una cama de riçados de çinco pieças nuevas –*

...

*Una camisa nueva de muger labrada de seda negra –*

...

*Dos paños de cabeça de olanda nuevos –*

...

*Dos colchones de lino, el uno lleno de lana y otro bazio –*

*Dos almohadas de asiento colorado*

...

*Una esclaba de color blanca, de hedad de año y medio, que se llama Ana /*

*Todos los quales dichos bienes el dicho Francisco Hernandez de Martos... los tendrá e guardará en su poder, que los dará e pagará a la dicha Elbira, su nieta, al tiempo que se casare... E porque no sabe escrebir firmó a su ruego un testigo. Testigos el capellán Francisco Hernandez de Martos, vecino de Alcaudete.*

*Testigo Fran<sup>co</sup> Hrrez de martos / capellan*

*Ante mi Chval de la peña escr<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*



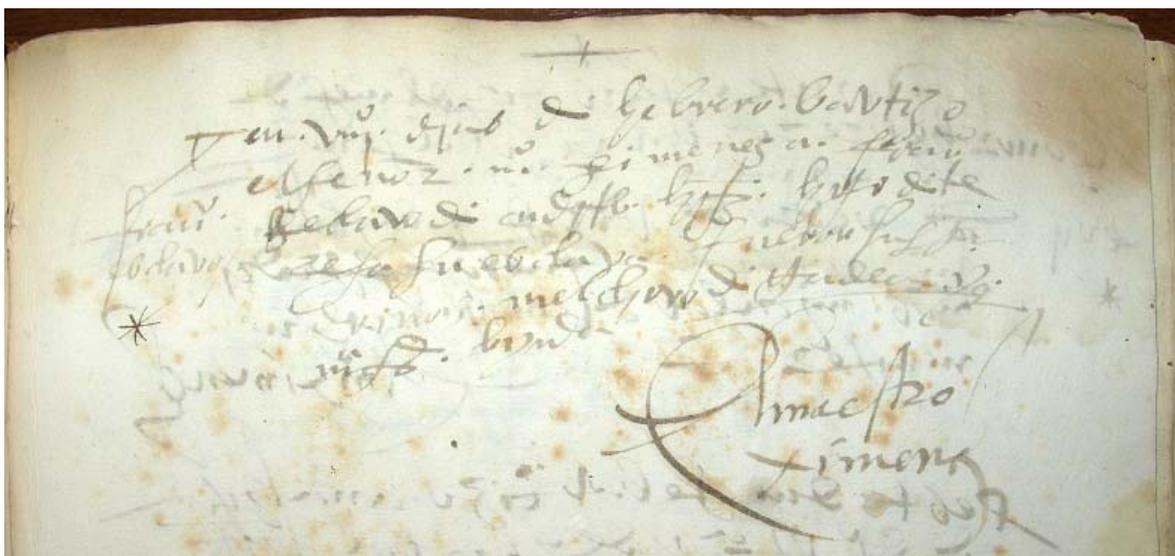
08/02/1558. (L° 1° B F° 113)

“Francisco / esclavo.”

“En VIII dias d. hebrero . bautizó el señor maestro Ximenez a. **Francisco, esclavo d. Andres Hernandez, hijo d. Teresa, su esclava. Fueron sus padrinos Melchor d. Gadea y Maria Sanches, byuda.**

Elmaestro / ximenz

4



<sup>4</sup> En el año 1580 hizo testamento Andres Hernandez Crespo, en el que mandaba que Francisco, entonces de 22 años de edad, fuera vendido.

30/09/1560 P. (CXCI, 0561 y CXCII, 0568)

*“Escritura de Teresa, de horra, qontra Andres Hernandes”*

*“Sepan quantos esta carta de libre y horro vieren, como yo Andres Hernandez, vecino desta villa de Íllora... digo que por quanto yo tengo por mi esclaba y catiba, abida de buena guerra, a vos, Teresa, que soyes de hedad de treinta años poco más o menos, natural desta tierra. Y porque agora yo me he concertado con vos para que dándome por vuestro rescate çiento e çinco ducados de oro hos ahorraría y lebertaría del dicho catiberio. Los quales dichos çiento e çinco ducados vos la dicha Teresa, mi esclaba, y Pedro Hernandez, vecino desta villa, por vos y en vuestro nombre, me abéys dado y pagado los dichos çiento e çinco ducados, los quales yo he recebido y pasaron de vuestro poder al mio realmente y con hefecto; de los quales me doy por contento y entregado...”*

*Por ende, por esta presente carta, yo el dicho Andres Hernandez.... otorgo e conozco que ahorro e liberto y saco e quito a vos la dicha Teresa del dicho catiberio e subjeçión y serbidumbre en questábades y a que me hérades obligada, e vos restituyo e pongo en entera libertad; y me aparto del señorío, derecho y título que a vos e a vuestros bienes tenía por razón de ser, como hérades, mi esclaba y catiba, e vos doy e otorgo entero poder conplido para que desde oy en adelante podayes parecer en juizio, e hazer testamento, e ynstituir herederos y albaçeas, y estar y andar en qualesquier partes y lugares que quisiéredes, y hazer e disponer de vuestra persona y bienes que agora teneyes y de aquí adelante tubiéredes... ansi como persona horra e libre de catiberio y serbidumbre lo puede e deve hazer...*

*Y prometo e me obligo de aber por firme esta dicha carta de libertad y ahorramyento que ansi bos hago y otorgo, e de no la rebocar ni qontra dezir... so pena de dozientos ducados, la mitad para la cámara e fisco de su magestad y la otra mitad para bos la dicha Teresa, e de bos pagar todas las costas, daños, yntereses e menoscabos que sobre ello se bos siguieren...*

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Íllora, a [30/09/1560] años, siendo presentes por testigos Pedro Hernandez Casado e Gaspar Hernandez e Juan Gallego e Juº Martyn Serrano, vecinos de Íllora –*

*pº hrrs / casado*

*Ante my christoval de la pª / scrivano puºº*

*“Obligación de Andres Hernandez qontra Pedro Hernandez y Toribio Ximenez”*

*Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo, Pedro Hernandez de Piedra Hita, vecino desta villa de Íllora... como prencipal deudor, e yo Toribio Ximenez, vecino desta villa de Íllora, como su fiador... otorgamos e conocemos que devemos e pagaremos a vos Andres Hernandez, vecino desta villa... çinquenta ducados de oro... por razón de resto de çiento çinco ducados ques el precio en que bos, el dicho Andres Hernandez, ahorrastes a Teresa, vuestra esclaba, e yo el dicho Pedro Hernandez, por ella y en su nonbre, os los quedé a dar e pagar por la dicha Teresa...*

*Ansi los quales dichos cinquenta ducados bos daremos e pagaremos en esta billa... en esta manera: Diez ducados en fin del mes de mayo que berná del año benidero de [1561] años, y los quarenta ducados restantes para el día de San Myguel que berná del dicho año de [561] años... E para lo ansí... conplir... obligo mi persona e bienes muebles [e] rayzes abidos e por aber...*

*En testimonio de lo qual otorgué esta carta antel scrivano público e testigos... en cuyo registro, porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo. Ques fecha en la villa de Yllora, a [30/09/1560] años. Testigos Pedro Hernandez Casado e Juan Serrano e Gaspar Hernandez, vecinos de Íllora.*

*Por testigo p<sup>o</sup> hrrs / casado Ante my / christoval de la p<sup>a</sup> scrivano pu<sup>co</sup>”*

5

---

<sup>5</sup> En el año 1562 encontraremos la transcripción del testamento de Pedro Hernandez de Piedra Hita, que fue quien pagó los 105 ducados del rescate de Teresa, en cuyo documento confiesa que tuvo un hijo con Teresa, llamado Juan, al que dejaba por heredero. Sin embargo, en aquel tiempo en el que le sorprendió la enfermedad y hacía testamento, estaba preparando su matrimonio con Catalina Lopez, vecina de Riogordo (Málaga).

La cantidad de 105 ducados era bastante elevada para los precios corrientes en aquel tiempo, por lo que parece que Andres Hernandez quiso aprovecharse del hecho de que Pedro Hernandez y Teresa mantuviesen una relación afectiva para obtener más beneficio económico por el rescate de ésta. Pero lo más probable es lo siguiente: Cuando Teresa fue rescatada, el 30/09/1560, se encontraría embarazada de unos cinco meses, puesto que su hijo e hijo de Pedro Hernandez de Piedra Hita, fue bautizado el 28/01/1561, y el precio del rescate de Teresa contemplaría, además, el valor económico del feto como futuro esclavo que hubiera sido de Andres Hernandez Crespo de continuar Teresa como su esclava.

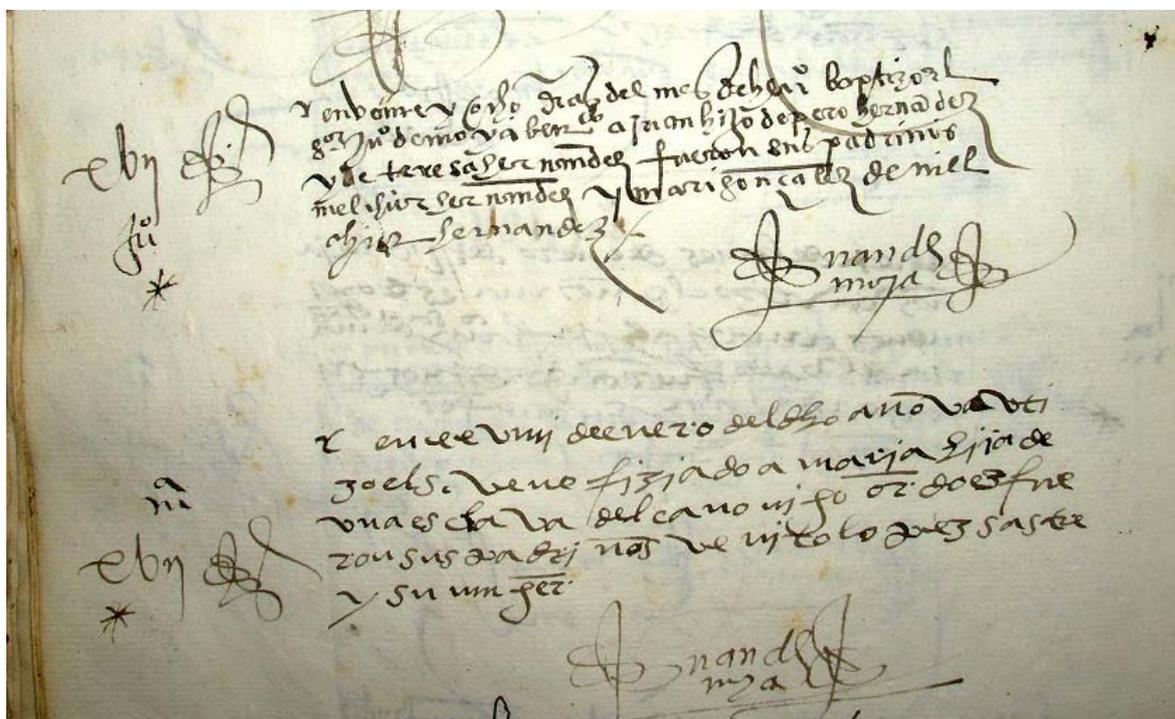
Toribio Ximenez, el fiador que en 1560 avalaba el pago del rescate de Teresa, era también nombrado albacea en el testamento que hacía Pedro Hernandez de Piedra Hita en 1562.

28/01/1561 (L° 1° B F° 141 b)

“Juan”

“En veinte y ocho días del mes de henero, baptizó el señor Juan de Moya, beneficiado, a **Juan, hijo de Pero Hernandez y de Teresa Hernandez**. Fueron sus padrinos Melchior Hernandez y Mari Gonçalez de Melchior Hernandez.

Juan de / moya”



6

<sup>6</sup> Juan nació libre debido a que Teresa Hernandez, su madre, había sido rescatada de la esclavitud unos cuatro meses antes de que él naciera. Sin embargo podríamos decir que también el propio Juan fue rescatado en aquél momento, a juzgar por el alto precio del rescate, que contemplaría el estado de gestación de Teresa y, de haber continuado siendo esclava, el próximo alumbramiento de un esclavito.

**21/12/1562 P. (CCLXVI, 0403)**

*“Testamento de Pedro Hernandes.”*

*“En el nonbre de nuestro señor Ihu Xristo y de su bendita madre nuestra señora... Sepan quantos esta carta vieren, como yo **Pedro Hernandez, residente en esta villa de Íllora... natural que soy de Piedra Hita, tierra del Duque Dalba,** estando enfermo del cuerpo y sano en la boluntad... confieso el misterio de la Santísima Trenidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios berdadero... Y debaxo desta fe y creencia hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente –*

...

*- Yten, mando que me digan en la Yglesia desta villa, perpetuamente para siempre jamas, una misa e begilia de requien cantada a nuestra señora de la Encarnación... y le den de limosna a los beneficiados desta villa... cinco reales y medio por cada fiesta. Y mando que tomen de mis bienes beynte ducados y los den a censo... y se pague dél...*

...

*- Yten, digo questa asentado y conçertado que yo me casar con **Catalina Lopez, hermana de Bastian Lopez, vecino de Riogordo, y no estoy desposado con ella ni le debo cosa nenguna.** Y le tengo dado una saya de paño berde, guarneçida con terçiopelo berde, e un sayuelo de raso colorado, guarneçido de terçiopelo, e un faldellino descarlatin e un manto de pañones, guarneçido, y los anillos de oro y dos pares de chapines y çapatos, e dos tocas, e un apretador, e unos corales de seyes honças y otros de carretilla que costaron quinze reales. Mando que los cobren todo della y le suelto el trato y dineros que le tengo dados para su sustento y le desen los chapines y çapatos –*

*- Yten, mando que después de conplido este mi testamento y cobrados los dichos bienes, lo que sobrare de todos ellos se los den a **Juan, mi hijo que yo ube en Teresa, morena, libre de toda sugesión. Al qual dexo por mi unibersal heredero de todos mis bienes muebles e rayzes abidos e por aber /***

*E para conplir e pagar este mi testamento e lo en él contenido, dexo por mis albaçeas testamentarios al maestro Miguel Ximenez, beneficiado desta villa, y a **Toribio Ximenez, vecino desta villa...** E cumplido e pagado... **dexo por mi unibersal heredero al dicho Juan, mi hijo e hijo de la dicha Teresa, morena...***

*Yten, mando los bienes que tengo muebles en mi tierra a mi hermana **Maria G<sup>e</sup>s, y la parte de la casa a Francisca G<sup>e</sup>s, mi ermana...** En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo. Ques fecha en la villa de Íllora, a [21/12] del nacimyento de nuestro señor Ihu Xristo de [1562] años. Siendo presentes por testigos Marcos Lopez, e Alonso Ximenez, e Juan Gallego, e Toribio Sanches, cabrero, y **Toribio Ximenez, vecinos desta villa –***

*Ante mi / christoval de la p<sup>a</sup> / scrivano pu<sup>co</sup>”*

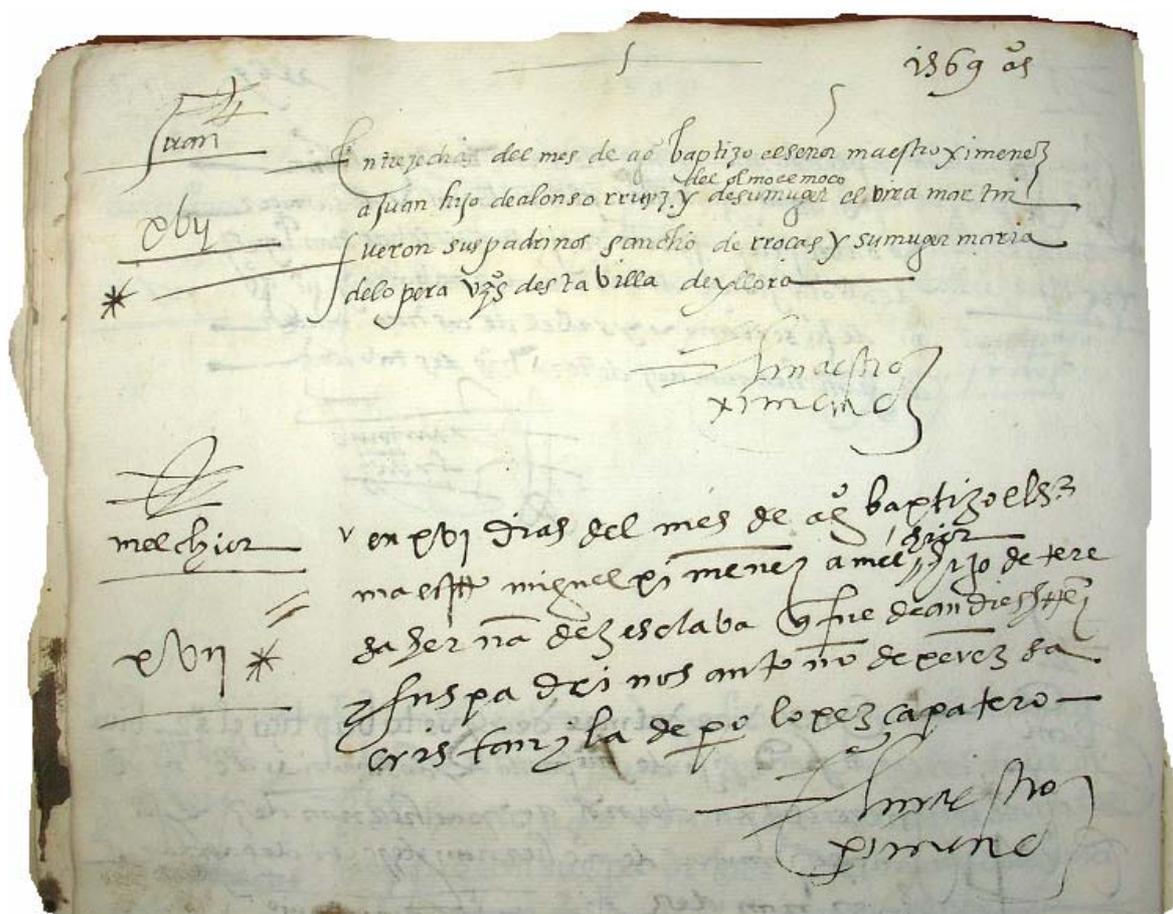
16/08/1569. (L° 1° B F° 272 b)

“Melchior.”

“En XVI dias del mes de agosto baptizó el señor maestro Miguel Ximenez a Melchior, hijo de Teresa Hernandez, esclava que fue de Andres Hernandez. Sus padrinos Antoño de Xerez, sacristán, y la de Pedro Lopez, çapatero.

El maestro / ximenez”

7



<sup>7</sup> Segundo hijo nacido de Teresa Hernandez desde que ésta fuese rescatada de la esclavitud en el año 1560.

Nada se dice en el acta de bautismo sobre el progenitor varón del hijo que concibió Teresa nueve meses antes; pero sí se recuerda, en dicha acta bautismal, de quien fue esclava la madre de Melchior nueve años antes.

07/08/1570 P. (7629)

*“Elbira Hernandes, dote qontra su marido Diego Ortiz.”*

*“Sepan quantos esta carta de dote e arras bieren, cómo yo, **Diego Ortiz, vecino de la billa de Alcaudete**, estante en esta billa de Yllora... digo que por quanto yo estoy casado e belado, según horden de la santa madre Yglesia católica, con vos **Elbira Hernandez, hija de Andres Hernandez Crespo y de Teresa Hernandez, ya difunta**, vuestros padres, mis señores, y **al tienpo que se contrató el dicho matrimonio fue concierto que abía de reçibir en dote e casamiento con vos e para vos, la dicha mi muger, para sustento de las cargas del matrimonio, [73.092] maravedís, los quales reçibo del dicho Andres Hernandez, vuestro padre, en bienes muebles y axuar y otras cosas que lo bio y montó, apreciados por personas que dello sabían, questaban presentes, por nosotros nonbrados.***

*Los quales reçibo para en pago de la dote de la dicha Teresa Hernandes, mi suegra, de los bienes que traxo en dote e casamiento con vos, el dicho Andres Hernandes. Los quales dichos bienes reçibo en las cosas y bienes siguientes:*

**- Primeramente una esclaba que a por nonbre Ana, de hedad de diez y seys años poco más o menos, en ochenta y quatro ducados que son y montan - XXXI U D**

**- Más una yegua de color castaña peçeña, en seis myll maravedís - VI U [...]**

8

---

<sup>8</sup> Elvira Hernandez (o Elvira de Arrabal), nacida en 1551, la hija de Andres Hernandez Crespo y de su mujer Teresa Hernandez, fue criada desde niña en casa de sus abuelos maternos, vecinos de Alcaudete. Andres Hernandez Crespo era ya viudo en el año 1555. Al marchar Elvira para Alcaudete, su padre le dio parte de los bienes que recibió en dote cuando casó con su esposa fallecida, y además una esclava de año y medio de edad llamada Ana. En 1570, cuando Elvira contrae matrimonio con un joven de Alcaudete, Andrés confirma la donación inicial que le hizo de Ana, esclava, que ya cuenta 16 años de edad.

Sería probable que Ana fuese también hija del propio Andres al mantener relaciones sexuales con Teresa, esclava, madre de Ana; y que, por ello, Elvira y Ana, fueran en realidad hermanas de padre. Esto plantearía varios interrogantes: ¿Conocía Ana quien era su padre? ¿Por qué Andres no otorgaba carta de libertad a Ana? ¿Cual sería la reacción de ésta si fuese liberada? ¿Cómo afectaría a las relaciones entre Elvira y Ana si se reconocieran como hermanas de padre, suponiendo que no lo supieran? Todas estas y otras cuestiones demuestran las múltiples consecuencias para las relaciones personales y familiares que se derivaban de la esclavitud.

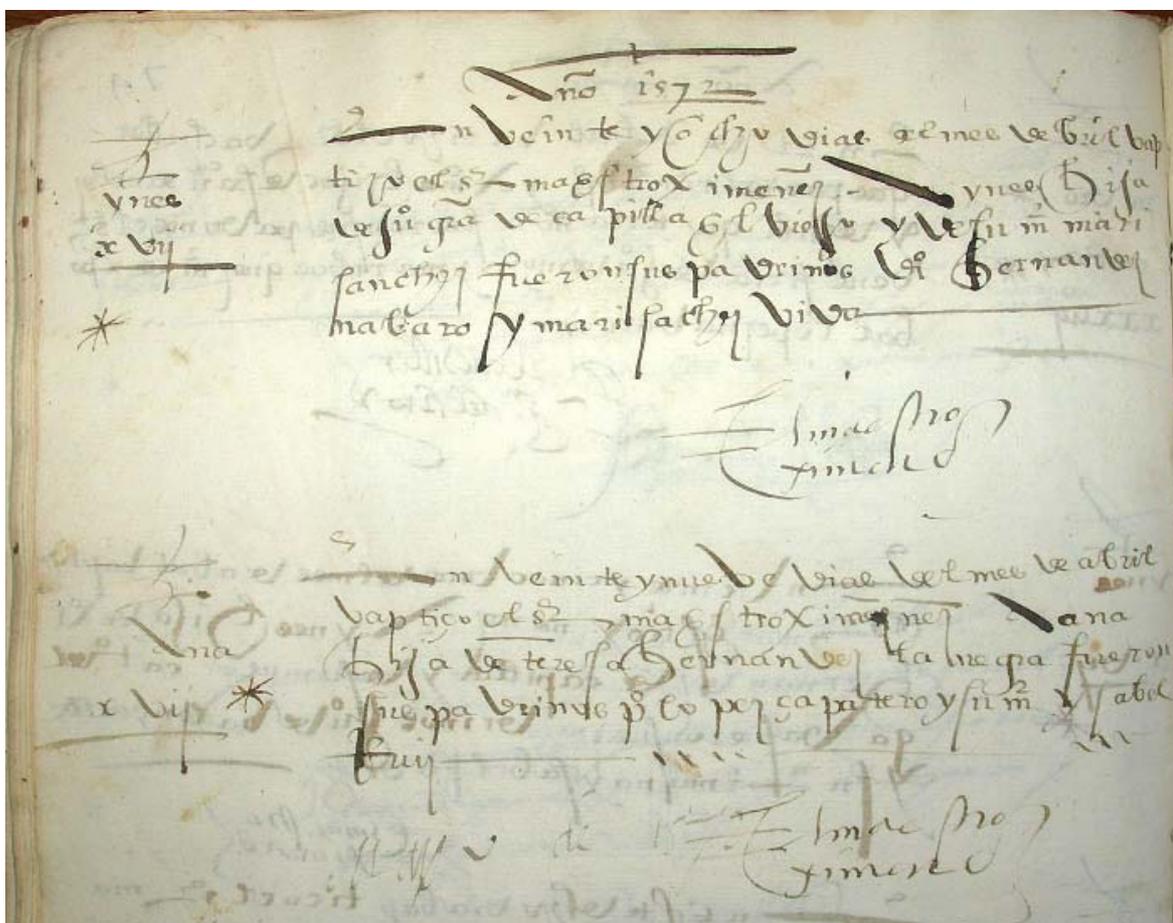
29/04/1572. (Lº 1º B Fº 318 b)

“Ana”

“En veinte y nueve dias del mes de abril vaptiçó el señor maestro Ximenez a **Ana**, hija de **Teresa Hernandez la negra**. Fueron sus padrinos **Pedro Lopez, çapatero**, y su muger **Ysabel Ruiz**.

El maestro / ximenez”

9



<sup>9</sup> Encontramos a Teresa en los documentos de bautismo de los seis hijos que tuvo entre 1551 y 1572, los cuatro primeros siendo esclava de Andres Hernandez Crespo. Pero solo en este último bautizo, siendo ya Teresa libre, se hace mención, a modo de apodo, de que Teresa era de piel morena o negra.

**19/12/1574. P. (CCCCXCII, 6997)**

*“El Conçejo, escrytura qontra Alonso Ruyz de Lopera.”*

*“En la villa de Yllora... en presençia de my Xpoval de la Peña, escrivano público desta villa, y de los testigos de yuso escriptos, pareçió Alonso Ruyz de Lopera, vecino desta villa, y dixo que **Teresa Hernandes, morena, es corredora en esta villa, y le an pedido fianças por los bienes que le dan a vender.** Y él, por le hazer plazer y buena obra, lo quyere hazer.*

*Por tanto... se obligaba y obligó que todos los bienes y axuar y oro y otras qualesquier cosas que le dieren a vender a la dicha Teresa Fernandes, dará buena quenta y razón de los dichos bienes, y pagará los preçios en que los vendiere a las personas que pareçiere avérselos dado y entregado a vender. Y si así no lo hiziere y qumpliere, quél, por su persona y bienes, dará y pagará a las personas que vinyeren pidiendo y demandando todos los maravedís que valieren los bienes que le ovieren dado y entregado; y por todo ello le puedan executar con solo el juramento de la tal persona...*

*Y por no saber escribir rogó a un testigo lo firme por él...”*

10

---

<sup>10</sup> Una vez rescatada de la esclavitud en 1560, cuando tenía 30 años de edad, Teresa trabajaba ahora vendiendo y ajustando los precios de aquellas mercancías que los vecinos le daban para vender.

**13/09/1580 P. (CCXXXIII, 5796)**

*“En el nombre de nuestro señor Ihu Xristo y de su bendita madre nuestra señora la Birgen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Andres Hernandez Crespo**, vecino que soi desta villa de Íllora, estando enfermo del cuerpo y sano de la boluntad... hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

...

*- Yten, mando que paguen a Pedro de Trebiño diez fanegas de trigo que dexó en mi casa y no a buelto a cobrallas, e yo las gasté.*

...

*- Yten, mando que si Pedro de Trebiño quisiere rescatar a Ysabel, mi esclaba, que dize el suso dicho ser su hija, que dando quarenta ducados y más las diez fanegas de trigo que se dexó en mi casa, que le den la dicha Ysabel, mi esclaba, libremente, por el dicho precio y no más.*

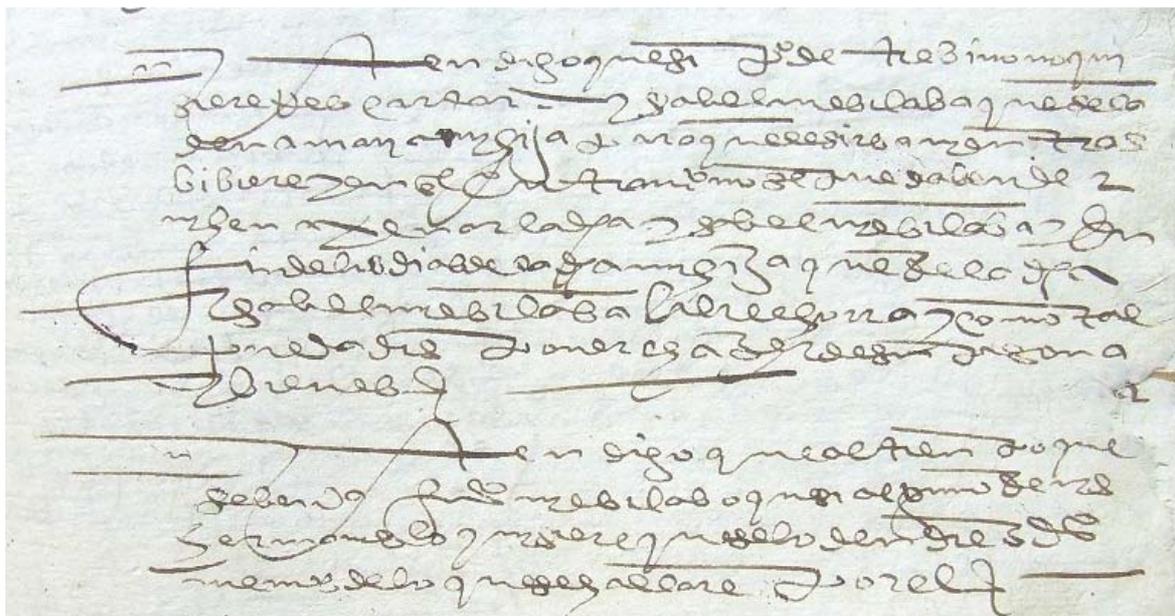
*- Yten, digo que yo tengo por mi esclaba a Maria, de color morena, de hedad de beinte y ocho años poco más o menos. Y por el buen serbicio que me a hecho es mi boluntad de la dexar libre y horra. Por tanto, por esta presente cláusula, mando que la dicha Maria, mi esclaba, quede libre e horra, y como tal pueda hazer y disponer de su persona e bienes como persona libre, y que nenguna persona, ni mis herederos, le puedan pedir ni demandar cosa nenguna en contrario de la dicha libertad.*

*Y digo que la dicha mi esclaba está preñada al presente; que lo que pariere sea catibo. Y quiero y es mi boluntad que si lo que pariere la dicha Maria, mi esclaba, lo quisiere rescatar su padre, se lo den; y dando el dicho su padre beynte ducados a mis herederos, y por ellos, quede libre lo que pariere la dicha mi esclaba, así como ella misma.*

*- Yten, digo que si Pedro de Trebiño no quisiere rescartar a Ysabel, mi esclaba, que se la den a Maria, mi hija, para que le sirba mientras bibiere, y en el entranto no se pueda bender ni henaxenar la dicha Ysabel, mi esclaba. Y en fin de los días de la dicha mi hija quede la dicha Ysabel, mi esclaba, libre e horra, y como tal pueda disponer e hazer de su persona y bienes.*

*- Yten, digo que al tiempo que se benda Francisco, mi esclabo, que si alguno de mis hermanos lo quisiere, que se lo den diez ducados menos de lo que se hallare por él.*

*E para conplir e pagar este mi testamento... dexo por mis albaceas y testamentarios a Pedro Ruyz de la Fuente, mi ermano, y a Bartolome Ruyz de Lopera, mi sobrino...*



*Dexo por mis universales e legítimos herederos a Melchior, y a Francisco, y a Maria, y a Ysabel, mis hijos e hijos de Maria de Molina, mi muger, y a Elbira de Arrabal, muger de Diego Ortiz, vecino de Alcaudete, mi hija e hija de Teresa Hernandez, mi primera muger, difunta...*

*En testimonio de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro, porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la villa de Íllora, a treze días del mes de setiembre del nacimiento de nuestro señor Ihu Xristo de [1580] años...*

*christoval de la peña / escribano pu<sup>co</sup>*

11

<sup>11</sup> La mayor parte de los hijos que tuvieron la esclavas fueron fruto de la explotación sexual por parte de sus dueños, lo que tenía como consecuencia que los hijos, fruto de ese abuso sexual, fueran a su vez hijos y esclavos del propio dueño, puesto que la Ley que regulaba la esclavitud establecía que la condición de esclavo se transmitiera de la madre esclava a sus hijos.

Esta relación filial de los niños esclavos con los propietarios, está detrás de muchas de las liberaciones o ahorramientos, en las que el propietario de esclavos estaba liberando, en realidad, a sus propios hijos.

Pero también algunas esclavas tuvieron relaciones sexuales con individuos que no eran sus dueños, bien fruto de abusos o de episodios sentimentales. Los hijos que procedían de estas relaciones venían a incrementar el número de esclavos del dueño, el cual tenía la oportunidad de negociar la libertad de la criatura si su progenitor varón quisiera rescatarla.

Este pudo ser el caso de Pedro de Trebiño, que debido a las leyes sobre la esclavitud tenía que aceptar que su hija Isabel fuese esclava por haber sido fruto de su relación con una mujer esclava.

El testador Andres Hernandez Crespo, establece en una de sus cláusulas que “*lo que pariere*” su esclava María “*sea catibo*”, a la par que deja libre a María. Según lo cual, la libertad que concede a su esclava María debería ser efectiva después de que ésta diera a

08/11/1580 P. (CCLXII, 5465)

*“Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren, cómo yo Francisco Perez, hijo de Martyn Perez y de Maria Gonçales, su muger, difuntos, vecino que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto está asentado y conçertado que yo me he de desposar y velar, segúnd orden de la santa madre Yglesia, con vos **Maria Gonçales, hija de Andres Fernandez Crespo y Maria de Molina, su muger...** otorgo y conozco que **recibo con vos, la dicha mi esposa, para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio, los bienes de ynso escritos, apreciados por persona que dello bien saben, en esta manera:***

= Primeramente una cama de olanda... con cielo, en [28] ducados.

...

= Más un paño de olanda... en çinco ducados –

...

= Más una borrica con su crianza, en tres ducados –

...

= Más dos estribos de gineta, en quatro reales –

...

= Más un hozino, en tres reales –

...

= Más un pedazo de viña en el Texar, con dos olibos y un cañaverál, en [32] ducados.

...

luz, puesto que si María ya fuese libre en el momento de dar a luz, la criatura nacida debería ser también libre; a no ser que el derecho castellano, o las personas involucradas en este asunto, entendiesen que la condición de esclava de la criatura dependiera de la condición de la madre en el momento de la concepción, y no en el momento del alumbramiento.

Tanto para el caso de su esclava Isabel, de 6 años de edad, como para la criatura que naciera de María, Andrés Hernandez Crespo tasa los precios por los cuales los padres varones respectivos podrían conseguir que fuesen libres: 40 ducados y 10 fanegas de trigo para el caso de Isabel, y 20 ducados para la criatura que naciera de María.

En el caso de Isabel parece que su padre, Pedro de Trebiño, no pagó o no pudo pagar los 40 ducados y 10 fanegas de trigo que Andres Hernandez Crespo pedía por libertar a Isabel, y ésta, dos meses después (11/1580), fue incluida en la dote para el casamiento de Maria Gonzalez, hija de Andres Hernandez Crespo.

De modo que Andres Hernandez Crespo, en el año 1570, incluyó a su esclava Ana, hija de su esclava Teresa, en la dote para el casamiento de Elbira, hija de Andres y de Teresa Hernandez, su primera mujer. Y en el año 1580, a su esclava Ysabel, probablemente hija de su esclava Maria y nieta de la liberta Teresa, en la dote de Maria Gonzales, hija de Andres y de su segunda mujer Maria de Molina.

= *Más una esclava que se llama Ysabel, de hedad de seys años, en quarenta ducados. – XV U.*

*Por manera que suman y montan los dichos bienes, en la manera que dicho es: [92.812] maravedís.*

...

*En la dicha villa de Yllora, a [08/11/1580] años...*

*El licen<sup>do</sup> / esquibel*

*Ante my... G<sup>o</sup> de Guete escr<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*



-ooOoo-